

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA NEGYVAR C.A. 0000002

(Cuantía: S/.5'000.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres; ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón; comparecen las siguientes personas: MONICA MONCADA VALVERDE, empleada, soltera; ANTONIO BAQUE TIGUA, soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: Minuta: " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada NEGYVAR C.A. que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen y celebran libre y voluntariamente el presente Contrato de Constitución de Compañía, las siguientes personas: a) MONICA MONCADA VALVERDE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Empleada; c) ANTONIO BAQUE TIGUA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado .- Los comparecientes son mayores de edad, sus respectivas nacionalidades las acreditan con sus documentos de identidad que son exhibidos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar . -

I

1 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: Los
2 intervinientes declaran que es voluntad constituir, como en efecto
3 constituyen la Compañía Anónima que se denominará NEGYVAR
4 C.A., que estará sujeta a la Ley de Compañías y los siguientes
5 Estatutos: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
6 ANONIMA NEGYVAR C.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y
7 DOMICILIO.- Conste por el presente contrato la constitución de una
8 compañía anónima que se denominará NEGYVAR C.A., con domicilio
9 en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales,
10 agencias o cualquier dependencia dentro o fuera del país.-
11 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a
12 A) Importacion, Exportación, distribución nacional, comercialización
13 de productos farmacéuticos y medicina en general. B) Importación,
14 exportación, comercialización, transformación, fabricación,
15 mantenimiento, reparación y alquiler de artículos de ferretería y de
16 insumos, materias primas, artículos y productos para la agricultura,
17 la construcción, el hogar y la oficina; de rejas y de todo tipo de
18 artículos producidos por la actividad metalmecánica, de
19 maquinarias agrícolas, pecuarias, industriales, eléctricas, de
20 seguridad de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos
21 domésticos y electrodomésticos. Importación, exportación y
22 comercialización de sus repuestos y accesorios; C) Importación,
23 compra, venta y alquiler de automotores. Importación, compra y
24 venta de sus repuestos y accesorios; D) Exportación, Importación,
25 compra y venta de productos alimenticios para el consumo
26 humano, vegetal y animal; E) Exportación, importación, compra y
27 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina;
28 F) Compra, venta, administración, anticresis, explotación de

0000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria,
2 especialmente de banano y otras frutas y la comercialización
3 interna y externa de sus propios productos como los de terceros;
4 G) Representación y desarrollo de empresas comerciales,
5 agropecuarias e industriales; H) Exportación, importación y
6 comercialización de insumos o productos elaborados de origen
7 agropecuario, avícola o industrial; I) Prospección, exploración y
8 explotación hidrocarburífera; J) A la actividad pesquera en
9 cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies
10 bioacuáticas, establecimiento, operación y administración de
11 laboratorios de larvas de camarón; K) Actividad turística en los
12 términos del artículo diecisiete del reglamento General para la
13 aplicación de la Ley Turístico; L) Adquirir acciones o participaciones
14 por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías
15 que tengan iguales fines; LL) A la construcción y diseño de todo
16 tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras civiles;
17 M) A la actividad agropecuaria, en todas sus fases; N) Prestar
18 servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y en
19 general, de abastecimiento de productos de origen agrícola,
20 industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a
21 otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o
22 extranjeras; Ñ) A la recolección, utilización, procesamiento,
23 reciclaje, transformación, compra y venta, directa o indirectamente
24 para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos y
25 desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de cualquier origen; O)
26 Podrá dedicarse a la exportación de productos no tradicionales
27 como la soya, mango, maracuyá y todos aquellos que se
28 produzcan natural o artificialmente; P) La sociedad podrá realizar

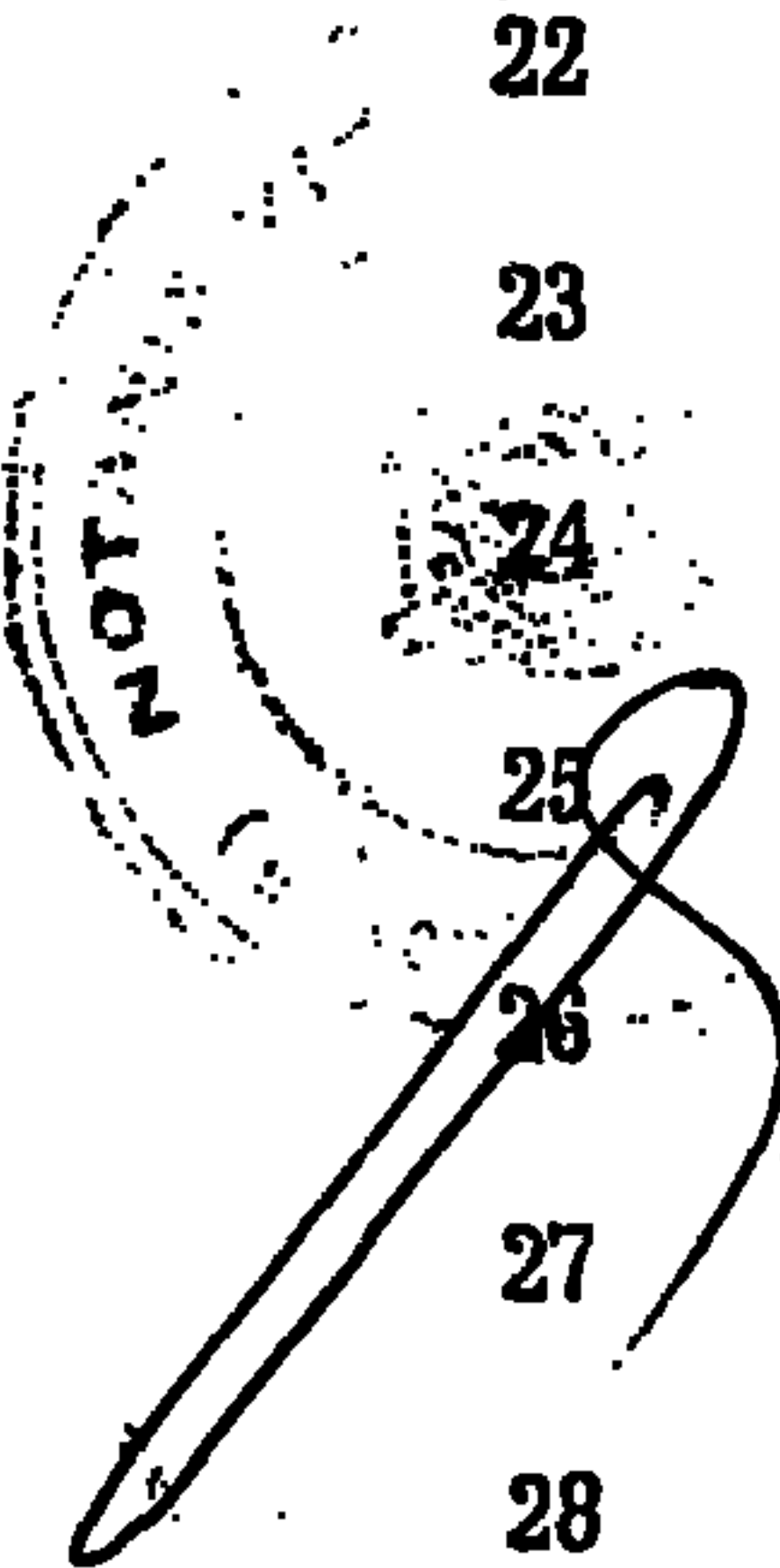
1 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
2 marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas,
3 materiales para la construcción, productos y equipos
4 agropecuarios y bioacuáticos. Q) A la instalación de sistemas de
5 comunicación y de redes eléctricas; R) Se podrá dedicar a la
6 selección y evaluación del personal, su contratación y
7 subcontratación; RR) A la explotación agrícola en todas sus fases,
8 al desarrollo, crianza y explotación de ganado mayor y menor,
9 pudiendo para el efecto importar ganado y productos para la
10 agricultura y ganadería; S) Se podrá dedicar a la instalación y
11 administración de supermercados. Con el fin de cumplir con su
12 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y
13 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo
14 tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su
15 objeto social. En el ejercicio de estas actividades la compañía
16 no realizará otras operaciones que aquellas expresamente
17 descritas en su objeto social.- No se dedicará al arrendamiento
18 mercantil ni a actividades que tengan relación con el mismo.-
19 ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de
20 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, los mismos que se
21 contarán a partir de la inscripción del presente contrato en
22 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El
23 capital de la sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES
24 dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas por
25 un valor de un mil sucres cada una numeradas del cero cero
26 cero cero uno al cinco mil.- ARTICULO QUINTO.- DE LAS
27 ACCIONES.- El titular de las acciones será aquel que conste como
28 tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- En

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 caso de transferencia, pérdida o destrucción de cada uno de los
2 títulos representativos de acción, se observará lo establecido en la
3 Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO .- DE LA EMISION DE LAS
4 ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y
5 pagadas se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta
6 dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción del
7 contrato de constitución de la compañía .- Cualquier acción o título
8 de acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.-
9 ARTICULO SEPTIMO .- DE LA ADMINISTRACION .- La compañía será
10 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
11 el Presidente y un Gerente General, según consta en este
12 Estatuto.- Los mencionados funcionarios actuarán como
13 administradores con las facultades y deberes determinados en la
14 Ley, el presente contrato y las que la Junta General de Accionistas
15 determine .- ARTICULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas legalmente
17 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Para
18 su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos
19 doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta de la Ley de
20 Compañías, según los casos .- La Junta General Ordinaria se
21 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía .- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
24 cualquier época que fuere convocada por el Gerente General,
25 cuando éste lo considere necesario o cuando lo solicite por escrito
26 algún accionista o accionistas que representen por lo menos el
27 veinticinco por ciento del capital social indicando los asuntos que
28 deseen se consideren o se resuelvan . - La Junta General estará



1 presidida por el Presidente de la compañía y actuará como
2 Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de algunos de
3 los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar
4 Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión .-

5 ARTICULO NOVENO .- DE LA CONVOCATORIA .- La Junta General de
6 Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
7 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
9 por lo menos al día fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto
10 anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá
11 validamente convocada y constituida cuando se cumplan las
12 disposiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de
13 la Ley de Compañías. La convocatoria expresará el lugar, día,
14 fecha, hora y objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO .- DE LAS

15 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Cada acción
16 liberada del capital suscrito dará derecho a un voto a su titular en
17 la Junta General de Accionistas .- Las resoluciones se tomarán por
18 mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la
19 reunión; excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo
20 contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas se
21 levantará un Acta mecanografiada que será suscrita por el
22 Presidente y el Secretario de la Junta .- Las acciones no liberadas
23 con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado .-

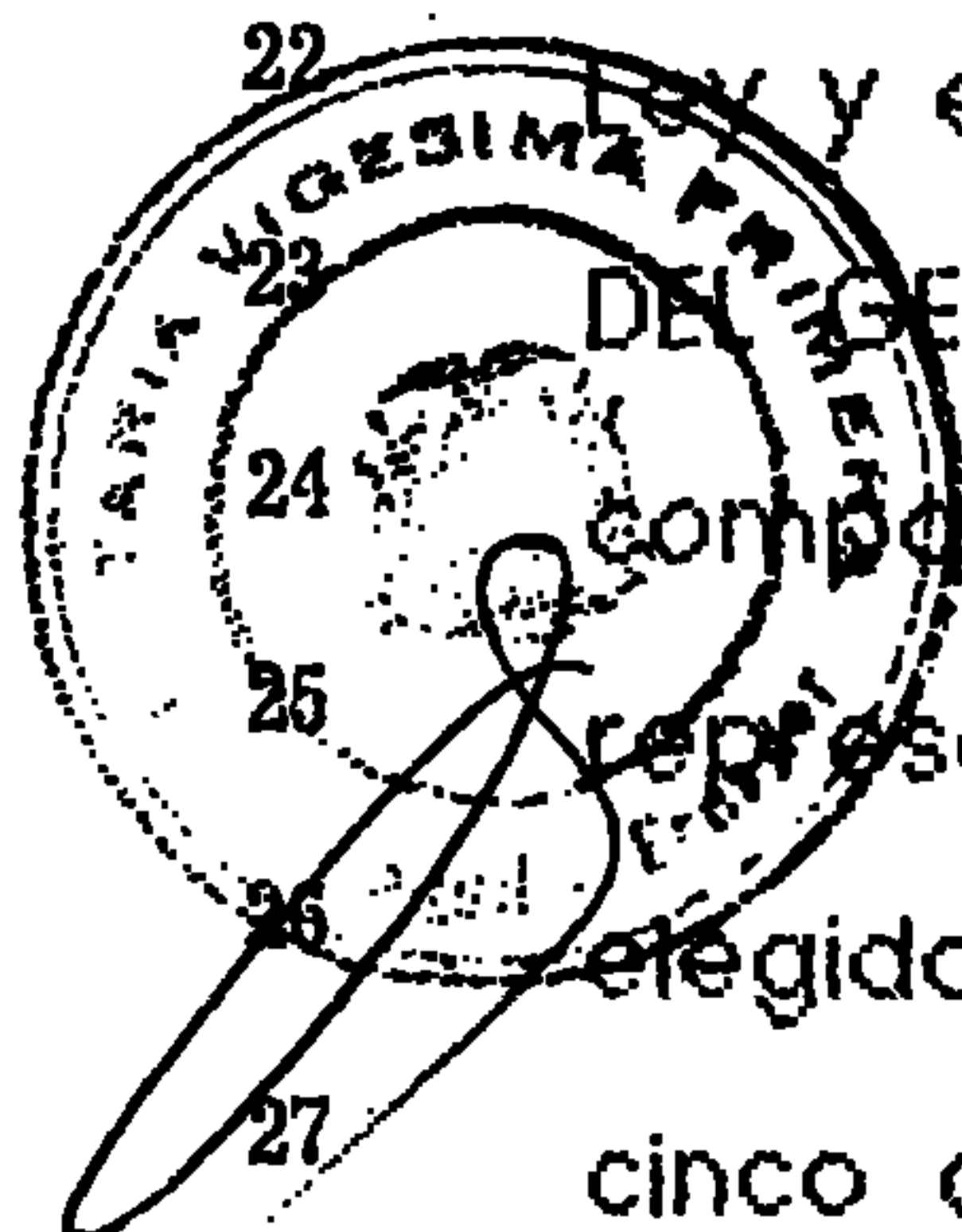
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- a) Nombrar y remover al
26 Presidente, Gerente General y demás funcionarios de la compañía.
27 La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que
28 designen. Para la designación, remuneración y remoción de los

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 empleados administrativos de la compañía se estará a lo
2 dispuesto en el Artículo Décimo tercero, literal c) de los presentes
3 estatutos; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
4 informes que le presentaren los administradores y comisarios
5 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
6 correspondiente; c) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales, d) resolver acerca de la formación del Fondo
8 de Reserva Legal y Facultativo; e) Acordar todas las modificaciones
9 del Estatuto Social; f) Conceder cualquier deber o atribución a los
10 funcionarios de la compañía, entre las que no se incluirá la
11 representación legal, a menos que estuviere expresamente
12 contemplado dentro de los Estatutos Sociales; g) Las demás
13 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes
14 Estatutos .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .- El
15 Presidente, accionista o no de la compañía, ejerce la
16 representación legal de la compañía en subrogación al Gerente
17 General. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un
18 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
19 Entre otras sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir la Junta
20 General de Accionistas; b) Ejercer funciones de administración de
21 la compañía; C) Las demás atribuciones y deberes señalados en la
22 Ley y en los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-
23 DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General, accionista o no de la
24 compañía, tiene a su cargo, la administración y el ejercicio de la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Será
26 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
27 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras,
28 sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a Junta General de



1 Accionistas; b) Actuar de secretario en las Juntas Generales; c)
2 Designar a los empleados administrativos de la compañía,
3 determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de
4 removerlos; d) Presentar a consideración de la Junta General de
5 Accionistas, el Informe Anual de Labores, Balance Anual y las
6 Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de la
7 distribución de los beneficios en el plazo de noventa días desde la
8 terminación del ejercicio económico de la compañía; e) Realizar
9 las gestiones y contratos afines o conexos con el objeto social de
10 la compañía; y, f) Las demás atribuciones y deberes señalados en
11 la Ley y en los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO CUARTO .-
12 DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal la ejercerá
13 el Gerente General. Si el Gerente General estuviere ausente o
14 impedido de obrar, el Presidente ejercerá la representación legal
15 de la compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DE LA FISCALIZACION.
16 La Junta General de Accionistas designará un Comisario, accionista
17 o no de la compañía quien ejercerá sus funciones de fiscalización
18 durante UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta
19 General puede revocar el nombramiento de Comisario en
20 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del
21 día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General
22 convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la
23 designación correspondiente .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE LAS
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO .- a) Vigilar que se cumpla
25 con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías;
26 b) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas sus
27 operaciones; c) Preparar para consideración de la Junta General
28 el informe anual sobre los negocios sociales; d) Las demás

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 atribuciones y deberes que le corresponden de conformidad a la
2 Ley y las que la Junta General de Accionistas le concediere .-
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DE LOS BALANCES .- En el plazo
4 máximo de tres meses desde el treinta y uno de Diciembre de
5 cada año, el Gerente General realizará y presentará a
6 consideración de los accionistas para su aprobación en la Junta
7 General, el Balance y Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias
8 de la Sociedad. Los indicados documentos deberán estar a
9 disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la
10 fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas .-
11 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades
12 líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata
13 del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de
14 utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor de diez por
15 ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta
16 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 social. Sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de
18 accionistas acuerden integrar un Fondo de Reserva Facultativo,
19 para el efecto se aplicarán los artículos Trescientos treinta y nueve
20 y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO
21 NOVENO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La
22 compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley y
23 en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en
24 resolución de la Junta General tomada en conformidad a la Ley .-
25 Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la
26 Ley de Compañías .- CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION Y
27 PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO .- El capital de NEGYVAR C.A., ha sido
28 totalmente suscrito encontrándose pagado de la siguiente manera:

1 a) ANTONIO BAQUE TIGUA, ha suscrito dos mil quinientas acciones
2 de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a
3 la dos mil quinientas, pagando el cincuenta por ciento de su valor;
4 y, b) MONICA MONCADA VALVERDE, ha suscrito dos mil quinientas
5 acciones de un mil sucres cada una numeradas del dos mil
6 quinientos uno a la cinco mil, pagando el cincuenta por ciento de
7 su valor .- Los pagos antes descritos se han efectuado en
8 numerario tal como consta del Certificado de Integración de
9 Capital de esta compañía, otorgado por Institución Bancaria y que
10 se acompaña como documento habilitante de este instrumento .-
11 El saldo no pagado del capital suscrito, esto es la suma de DOS
12 MILLONES QUINIENTOS MIL SÚCRES se pagará en numerario en el
13 plazo máximo de un año a contarse desde la fecha de inscripción
14 del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil .- CLAUSULA QUINTA .- AUTORIZACION .- Los accionistas
16 declaran que autorizan al Abogado CARLOS MONROY MONCAYO
17 para que realice todos los trámites necesarios en la Constitución
18 de la Sociedad y lo facultan para que con su sola firme otorgue
19 cualquier escritura de Convalidación, Rectificación o Ampliación de
20 la misma, siempre y cuando no altere su contenido sustancial .-
21 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
22 validez y firmeza de este instrumento .- f) Abogado Carlos Monroy
23 Moncayo .- Registro dos mil ciento sesenta y ocho .- Guayaquil .-
24 Hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En consecuencia los otorgantes
25 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
26 eleva a escritura pública .- Se agrega documentos de Ley .- Léida
27 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 2'500.000,00
0590007

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de _____

NEGYVAR C.A.

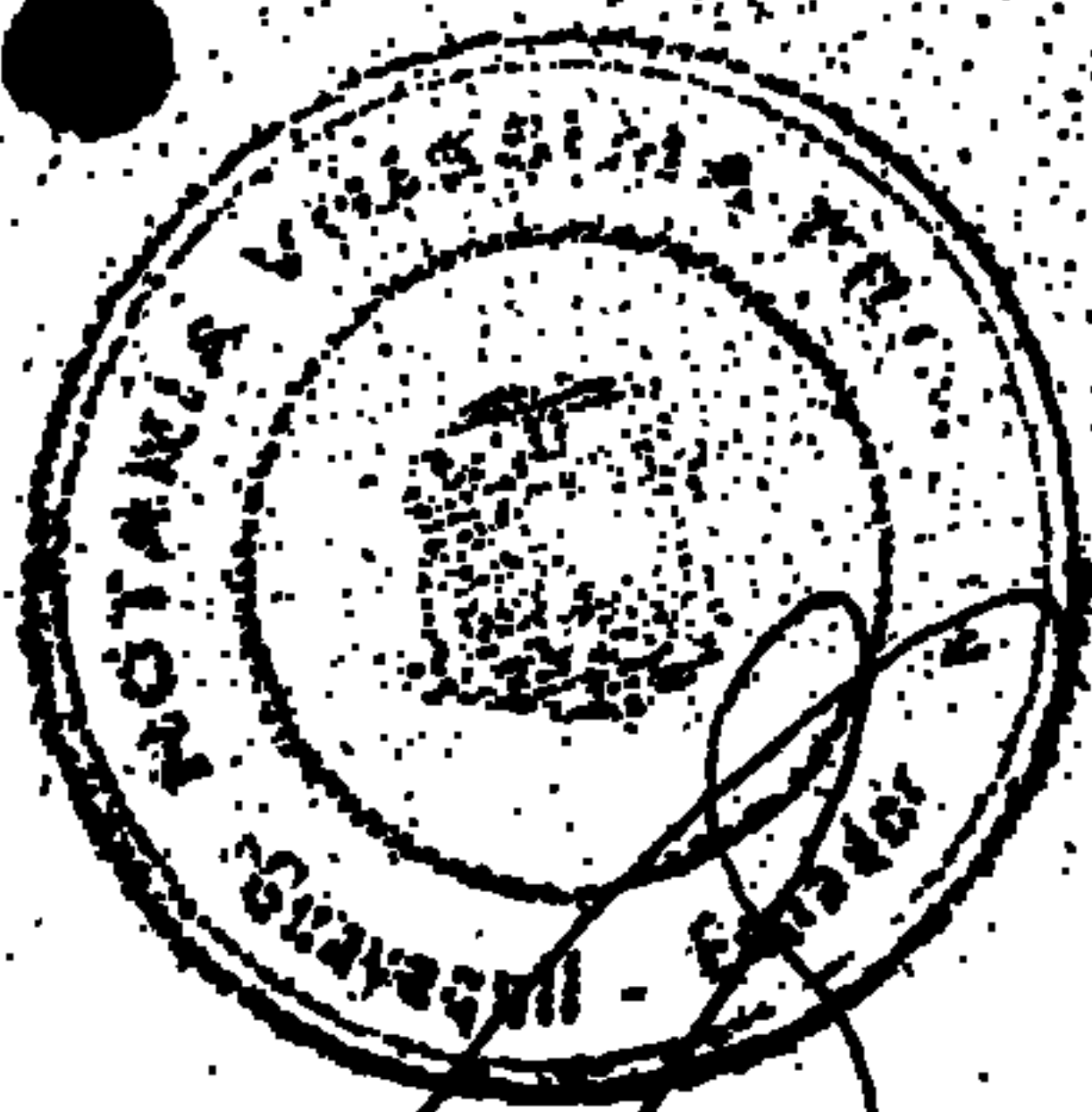
1.	MONICA MONCADA VALVERDE	S/.	1'250.000,00
2.	ANTONIO BAQUE TIGUA	"	1'250.000,00
3.		"	
4.		"	
5.		"	
6.		"	

SUMAN S/. 2'500.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 36788 de 11 ro de Noviembre/93 de DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres xxxx, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 1 ro de Noviembre de 1993



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

0908508

3
4
5 ANTONIO BAQUE TIGUA

6 Ced.U.No. 090856587-2 Certif.de Vol.No. GU0009366

7
8
9 MONICA MONCADA VALVERDE

10 Ced.U.No. 07107874-23 Certif. de vot.No. 003-173

11
12
13 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
14 NOTARIO

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
16 rubrico y firmo en la mismo fecho de su otorgamiento.-

17 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
18 Notario Vigésima Primera
19 Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0003358, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Diciembre de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NEGYVAR C.A., otorgada ante mí, el 5 de Noviembre de 1993.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0003358, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintitres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de NEGYVAR C. A., de folios 9.808 a 9.820, Número 3.377 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.728 del Repertorio.- Guayaquil, día 1 de Enero de 1994 de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de NEGYVAR C. A.- Guayaquil, día 1 de Enero de 1994 de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

001009

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de **NEGYVAR C. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i ocho de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil